

Radicación : 2018 000 65 02
Proceso : Ejecutivo Singular
Accionante : José Wilmar Lotero Suarez
Accionado : Manufacturera 3M S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Auto de Sustanciación No. 038

Puerto Tejada (Cauca), nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Se recibe precedente del Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil - Familia, el proceso Ejecutivo Singular, adelantado por el señor José Wilmar Lotero Suarez en contra de Manufacturera 3M S.A., dentro del cual, mediante proveído del 05 de marzo de 2021, resolvió devolver las actuaciones al juzgado de origen, previas las des anotaciones correspondientes, conforme a la parte motiva de la providencia, la cual en su parte pertinente refiere:

“Así las cosas, habiendo declarado la funcionaria de conocimiento la terminación del proceso con fundamento en lo dispuesto en el inciso final del art. 428 del C.G.P.4; decisión que por cierto, no es susceptible de recurso de apelación, estima esta Magistratura, que a la hora de ahora, resulta inane cualquier pronunciamiento frente a la sentencia anticipada proferida el 16 de diciembre de 2019; máxime cuando esta Corporación en anterior oportunidad [por auto del 5 de febrero de 2020], puso de relieve varias irregularidades en la actuación, que precisamente, dieron lugar al auto del 21 de enero de 2021. De ahí, que ordenada la terminación del proceso, se vislumbra innecesaria cualquier disquisición adicional sobre este asunto, y en tal virtud, se procederá a devolver el expediente al Juzgado de conocimiento”.

En razón a ello se dispondrá su obediencia.

Por lo anterior se entiende por terminado el presente proceso y se ordenara su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Popayán, Cauca, Sala Civil - Familia, en su providencia del 05 de marzo de 2021, conforme lo ahí dispuesto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente asunto previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Radicación : 2018 000 65 02
Proceso : Ejecutivo Singular
Accionante : José Wilmar Lotero Suarez
Accionado : Manufacturera 3M S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA JUEZ,

Monica Rodriguez B.
MONICA RODRIGUEZ BRAVO.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 029
DE HOY 10 DE MARZO DE 2021